

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- El incumplimiento, por parte de las entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por 100 de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Art. 19. *Entrada en vigor.*—La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamantilla, a 13 de julio de 2009.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/24.161/09)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Clara Masa Parra se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de cafetería y pastelería en la finca sita en calle Molino, número 1, local 2, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.16/2009/02.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 13 de julio de 2009.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/9.191/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

URBANISMO

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de junio de 2009, relativo a:

Primero.—Proceder a someter a información pública la parcela sita en la calle Miravalles, número 26, del ámbito APR 10, colegio “Fray Luis de León”, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, página web municipal, tablón de anuncios y notificación a colindantes, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes; resueltas las mismas, se inscribirá en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.

Según informe del arquitecto técnico municipal, de 17 de febrero de 2009, su descripción es del tenor literal siguiente:

La parcela objeto de este informe es un resto de la finca número 8 que fue incorporada en su totalidad en el Plan Parcial del Sector VIII, “Castillo Este”, del Plan General de Ordenación Urbana de 1988.

El Sector VIII, “Castillo Este”, en la actualidad está totalmente desarrollado, estando edificado en un 90 por 100.

El Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 incorpora este resto de parcela al ámbito del APR-10, colegio “Fray Luis de León”.

Una vez urbanizado el Sector VIII, la parcela de referencia tiene la siguiente descripción:

- Situación: calle Miravalles, número 26.
- Superficie: 1.000 metros cuadrados.
- Linderos: al frente, calle Miravalles, en línea curva de 69 metros; a la derecha, zona verde municipal, en línea recta de 2 metros; a la izquierda, calle Valladolid, en línea recta de 19 metros, y al frente, colegio “Fray Luis de León”, en línea quebrada de 26 y 60 metros cuadrados.

Lo que notifico al interesado, significándole que el acto anteriormente expresado tiene carácter definitivo, pudiendo interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo anterior podrá impugnar el acto directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Igualmente, podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno.

Villaviciosa de Odón, a 13 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/8.661/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del APR 10, colegio “Fray Luis de León”, sito en avenida de Madrid, número 55, prolongación de la calle Valladolid, hasta su conexión con la calle Cortijo.

Segundo.—Someter al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, notificando, asimismo, a los propietarios y/o colindantes afectados en el expediente de referencia.

Lo que notifico al interesado, significándole que el acto anteriormente expresado tiene carácter definitivo, pudiendo interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo anterior podrá impugnar el acto directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Igualmente, podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno.

Villaviciosa de Odón, a 13 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/8.742/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—A los efectos establecidos en el artículo 59.4.a)1.ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se admite a trámite el Estudio de Detalle del APR 10, situado en la avenida de Madrid, número 55.

Segundo.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del APR 10, situado en la avenida de Madrid, número 55, visado el 28 de junio de 2006, con modificaciones visadas el 28 de mayo de 2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, promovido por don Valeriano Gómez Realid, en representación del colegio “Fray Luis de León”, con la siguiente condición: con la aprobación definitiva deberá aprobarse el proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Valladolid, así como haber ratificado el convenio urbanístico relativo a la Compensación.

Tercero.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y asimismo, dar audiencia, en el plazo común de veinte días, a los propietarios interesados en el expediente de referencia.

Lo que notifico al interesado, significándole que el acto anteriormente expresado tiene carácter definitivo, pudiendo interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo anterior podrá impugnar el acto directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Igualmente, podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno.

Villaviciosa de Odón, a 13 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/8.743/09)